

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00340 00**
Sustanciación: 958*

De conformidad en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P, en armonía con el artículo 300 de la misma obra, se considera notificado por conducta concluyente a Samuel Obirme Saavedra Gómez, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Téngase como correo electrónico para efectos de notificaciones del demandando el siguiente: samuelsaavedragomez848@gmail.com

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para proponer las excepciones que consideren pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C.G.P); además, compártaseles el expediente en su totalidad.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 146
Fecha de notificación por estado 30/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c05e94b6178f70751790ed0e45d021c103740ad7cfaa3b5232a9b4f61891506**

Documento generado en 29/08/2022 11:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>